



1

Resolución Jefatural No. 271-2012-AGN/J

Lima, 14 SEP 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don Juan Carlos Valla Díaz (Registro N° 124134)** y el **Informe N° 294-2012-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;



Que, mediante Solicitud ingresada el **12 de setiembre de 2012**, con Registro N° **124134**, **don Juan Carlos Valla Díaz** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **cancelación**, de fecha **cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Alfonso Cisneros Ferreyros** por **Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**, representada por Oscar Ricardo Benavides De La Sotta, a favor de **Justa Consuelo Díaz Reategui de Valla**, instrumento que se inicia en el folio número **7842 vuelta** y finaliza en el folio número **7844 vuelta** del protocolo número **670** y que consta de **03** fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Renzo Alberti Sierra**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **04 de setiembre de 2012**, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 04 de **setiembre** de **2012**, el instrumento notarial señalado presenta la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de Oscar Ricardo Benavides De La Sotta (folio número 7842 vuelta), falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de Justa Consuelo Díaz Reategui de Valla (folio número 7843), falta completar espacio vacío respecto del nombre y apellido y número de registro del abogado (folio número 7844), completar espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la escritura pública (folio número 7844 vuelta), falta la firma de Oscar Ricardo Benavides De La Sotta, falta la firma de Justa Consuelo Díaz Reategui de Valla y la firma del ex Notario Alfonso Cisneros Ferreyros;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





Resolución Jefatural No. 271-2012-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, quien completará espacio vacío respecto de las generales de ley de Oscar Ricardo Benavides De La Sotta (folio número 7842 vuelta), completará espacio vacío respecto de las generales de ley de Justa Consuelo Díaz Reategui de Valla (folio número 7843), completará espacio vacío respecto del nombre y apellido y número de registro del abogado (folio número 7844), completará espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la escritura pública (folio número 7844 vuelta), tomará la firma de Oscar Ricardo Benavides De La Sotta, tomará la firma de Justa Consuelo Díaz Reategui de Valla y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado; dejando constancia de su intervención e indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Minaya
Jefe Institucional